

Recurso de reposición y en subsidio apelación. Proceso 05001 3103 006 2010 00299 00

Paola Rodriguez <angiepao426@gmail.com>

Miércoles 15/06/2022 3:19 PM

Para: Juzgado 22 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, por medio del presente radico Recurso de Reposición y en subsidio apelación. Proceso 05001 3103 006 2010 00299 00.

Atte.

Angie Paola Rodríguez Mosquera

Derecho

Universidad de Antioquia



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Medellín, junio 15 de 2022.

Señor

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso ordinario de simulación de ERIKA NAVARRETE GÓMEZ contra PABLO EMILIO DUQUE DUQUE y otros.

RADICADO No. 05001 3103 006 2010 00299 00

Origen: Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín.

ANGIE PAOLA RODRIGUEZ MOSQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.258.517, abogada en ejercicio, titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 374.409 del C.S.J., actuando como apoderada especial de la demandante ERIKA NAVARRETE GÓMEZ, en tiempo oportuno y de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de 09 de junio de 2022, notificado por estados de 10 de junio pasado, por el cual se impartió aprobación a la liquidación de costas en el presente proceso, según se expone a continuación.

Así, de acuerdo con el artículo 366 ibidem, en la fijación de las agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establece el Acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Con ello, en una actuación inicial del Despacho, este consideró al dictar la sentencia de primera instancia que resultó favorable a la parte demandante, fijar las agencias en derecho en la suma de \$254.260.771, en una suposición de haber considerado los términos del referido Acuerdo.

Es claro para esta defensa que el fallo de primera instancia fue revocado, pero esto no insta a que se trate de igual forma a las partes y se disponga que, en la ahora fijación, se tengan las mismas consideraciones que se tuvieron en cuenta en la fijación inicial. Más aún, cuando los presupuestos no han cambiado para el trámite de primera instancia y en la segunda instancia se hayan fijado las debidas agencias en derecho.

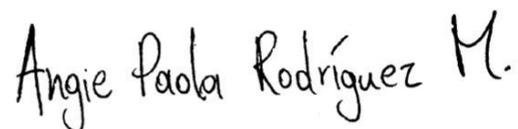
Por ello, en una invocación del principio de igualdad sustancial y procesal, ruego se revoque la fijación de las agencias en derecho y en su lugar se disponga a tener en cuenta las mismas consideraciones que se tuvieron para la fijación de agencias en derecho que ya hicieron y que son evidentemente más beneficiosas para la parte demandante.

En caso de no considerarse los argumentos expuestos, ruego al Despacho disponer otorgar el recurso de apelación que en subsidio se presenta.

Anexo: Copia del poder debidamente otorgado.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que desconozco los correos electrónicos de las demás partes del proceso.

Señor Juez,

Handwritten signature in black ink that reads "Angie Paola Rodríguez M." with a stylized initial "M." at the end.

ANGIE PAOLA RODRIGUEZ MOSQUERA
C.C 1.017.258.517 de Medellín
T.P 374.409 del C. S. de la J.
Correo electrónico: angiepao426@gmail.com

Señor

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso ordinario de simulación de ERIKA NAVARRETE GÓMEZ
contra PABLO EMILIO DUQUE DUQUE y otros.

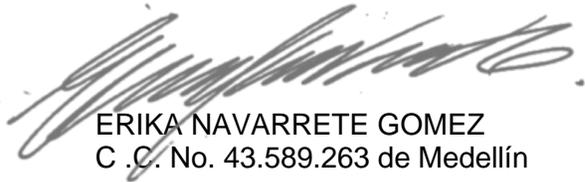
RADICADO No. 2010 – 299 del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín

ERIKA NAVARRETE GOMEZ, mayor de edad y vecina de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.589.263 de Medellín, respetuosamente a usted manifiesto que, por este escrito, confiero poder especial a la doctora ANGIE PAOLA RODRIGUEZ MOSQUERA, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.258.517, abogada en ejercicio, titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional No. 374.409 expedida por el C.S.J., para que me represente en el presente proceso en el trámite que corresponde al RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto que dio aprobación a la liquidación de costas.

Mi apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir este poder y reasumirlo, renunciarlo y, en general, para todo cuanto por la ley esté facultada y convenga a la defensa de mis intereses y derechos.

Medellín, 15 de junio de 2022

Señor Juez,



ERIKA NAVARRETE GOMEZ
C .C. No. 43.589.263 de Medellín

ACEPTO EL PODER:

ANGIE PAOLA RODRIGUEZ MOSQUERA
C.C 1.017.258.517 de Medellín
T.P 374.409 del C. S. de la J.
Correo electrónico: angiepao426@gmail.com



Paola Rodriguez <angiepao426@gmail.com>

Fwd: Poder Erika Navarrete Gomez

1 mensaje

ERIKA NAVARRETE GOMEZ <erikanavarretegomez@gmail.com>

15 de junio de 2022, 14:43

Para: angiepao426@gmail.com

Cc: ERIKA NAVARRETE GOMEZ <erikanavarretegomez@gmail.com>

Buena tarde Dra. Angie, envío poder firmado.

Cordial saludo.

Erika Navarrete Gomez

 **PODER ANGIE PAOLA RODRIGUEZ MOSQUERA.pdf**
148K